

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1795/2009, de 3 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1728/2009, de 20 de agosto, por la que se convocan subvenciones del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, a iniciar en el año 2010.**

Mediante Orden EDU/1728/2009, de 20 de agosto, («B.O.C. y L.» núm. 162 de 25 de agosto de 2009) se convocaron subvenciones del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, a iniciar en el año 2010.

Constatada la necesidad de precisar el régimen de incompatibilidades de los investigadores, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**RESUELVO**

*Modificación de la Orden EDU/1728/2009, de 20 de agosto.*

Modificar el apartado 6.5 de la Orden EDU/1728/2009, de 20 de agosto, por la que se convocan subvenciones del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, a iniciar en el año 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«6.5. Se considerará que participan con dedicación única, en un proyecto vigente del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, aquellos investigadores que formen parte de un grupo de investigación de excelencia de Castilla y León que haya obtenido ayuda al amparo de la Orden EDU/1975/2007, de 5 de diciembre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico, a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y los investigadores que formen parte de un grupo de investigación de excelencia que haya obtenido ayuda al amparo de la Orden EDU/1707/2008, de 3 de octubre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y a iniciar en 2009.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de septiembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE CISTIerna  
(LEÓN)

*ACUERDO del Pleno de 27 de marzo de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la «Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho en el Ayuntamiento de Cistierna».*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión de 27 de marzo de 2009, adoptó el ACUERDO de aprobación inicial de la «ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO EN EL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna».

Y someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en los «Boletines Oficiales de Castilla y León» y de la «Provincia de León» y en uno, al menos, de los diarios de mayor difusión de la provincia, a fin de que, durante dicho mes, cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin recibir alegaciones la ordenanza queda aprobada definitivamente.

El texto de la Ordenanza podrá obtenerse en las Oficinas Municipales y en el sitio web [www.cistierna.es](http://www.cistierna.es)

